

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de junio de 1982.-

Visto este expediente N° S-1219/81 Ref. 3 en el que la Empresa "DROMOS S.A.", solicita que se le / abonen los importes pendientes de pago que se le adeudan por la compra del departamento 1° "A" de la calle Belgrano N° 932 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sin quita alguna.

Considerando:

Que si bien la empresa en su presentación de fs. 4/5 funda su pretensión en el hecho de que las causas que motivaron el atraso en la entrega del bien adquirido no le resultan imputables y en la circunstancia de que el bien entregado tendría un valor que excedería al originalmente pactado, habiéndosele corrido vista de la información producida por la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, no contestó la misma por lo que cabe considerar el reconocimiento de los antecedentes relacionados con la toma de posesión del departamento de referencia y en consecuencia, carece de fundamento suficiente el reclamo efectuado.-

Que, además, cabe señalar que resultan correctas las pautas, aplicadas por la Subsecretaría de Administración para la liquidación de la deuda, por lo que, de conformidad a lo dictaminado precedentemente, corresponde y así

SE RESUELVE:

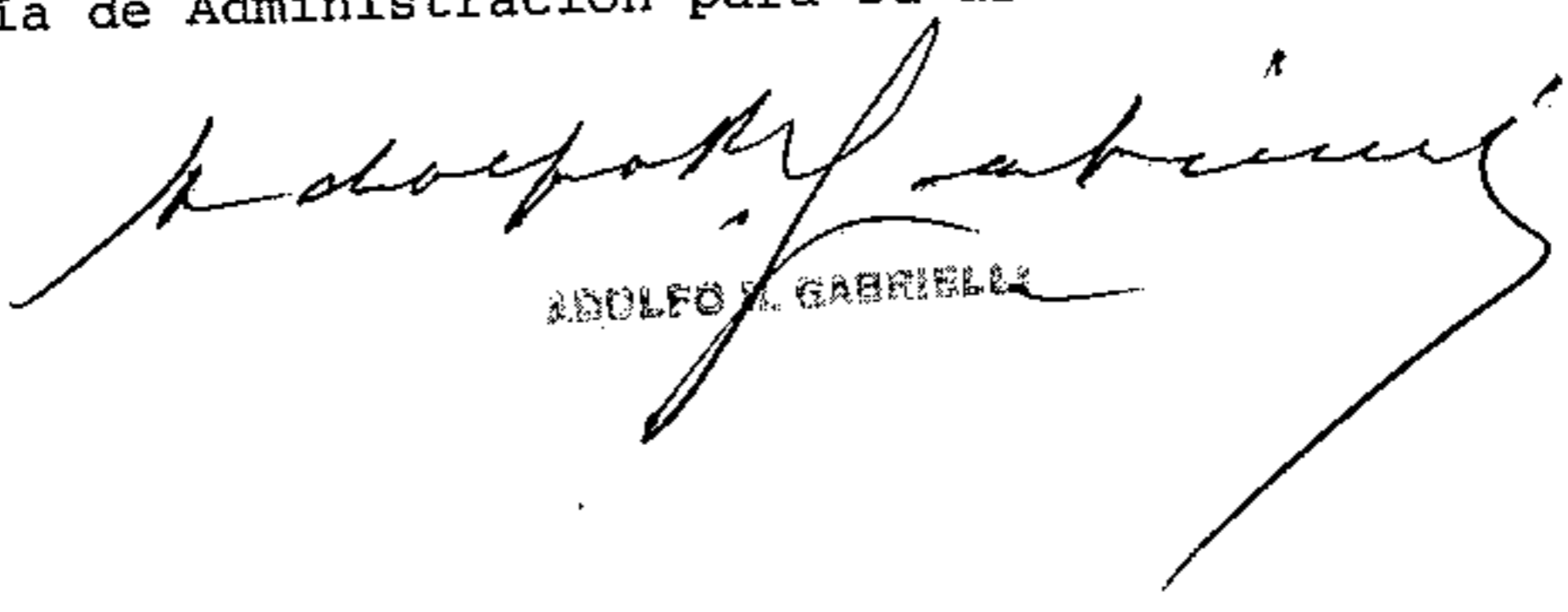
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1°) No hacer lugar al reclamo interpuesto por la firma "DROMOS S.A." a fs. 5 con el objeto de que se liquiden sin quita alguna las sumas que se le adeudaban por la venta del departamento "A" del primer piso del edificio de la calle Belgrano N° 932 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

2°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración para su archivo.-

b.m
6.


ADOLFO M. GABRIELLI

REF. 3 EXP. N° 1.219/81 -SUPERINTENDENCIA-

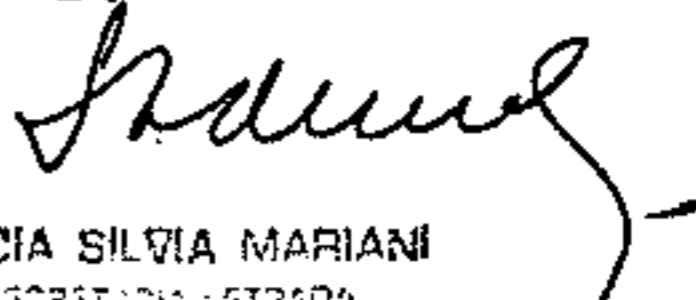
Señor Secretario:

Informo a V.E. que con motivo de la presentación de fs. 4/5, efectuada por la empresa Dromos S.A., se requirieron informes a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, sobre los antecedentes relacionados con la toma de posesión del departamento ubicado en el piso 1° (letra A) del edificio de la calle Belgrano N°932 de dicha ciudad, los que fueron evacuados a fs. 11/15.

Corrido traslado a la peticionaria -notificación del 10 de mayo- ésta no efectuó manifestación alguna al respecto.

En atención al tiempo transcurrido, y a las razones expuestas en los informes mencionados, se estima que es procedente la denegación de la solicitud formulada a fs. 5, resultando correctas las pautas aplicadas por la Subsecretaría de Administración a los fines de la liquidación de la deuda.

Area Jurídica, junio 24 de 1982.



ALICIA SILVIA MARIANI
SECRETARÍA - ESTRADA
DE LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

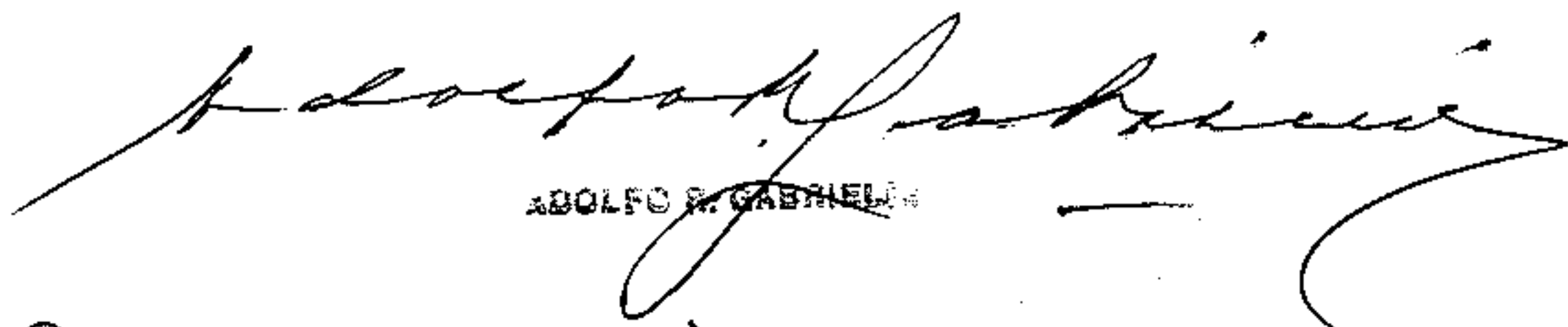
Buenos Aires, 1° de julio de 1982.

Acéptase -con efectos al 1° de julio- la renuncia presentada por la Auxiliar Principal de Tercera (Personal Administrativo y Técnico) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señorita Juana María / Sartorio; y en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 13 del decreto-ley 1285/58 (Ley 14.467) y Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada del 3 de / marzo de 1958), efectúase la siguiente designación y pro-
moción en la dotación de personal administrativo y técni-
co de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

AUXILIAR PRINCIPAL DE TERCERA: en reemplazo de la señori-
ta Juana María Sartorio que renunció a la actual Auxiliar
señorita NOEMI MARIA CIPRIOTA.


AUXILIAR: en reemplazo de la anterior a la actual Auxiliar
interina, señorita ANA INES MARIA PARDO (D.N.I.N° // // // // //
11.268.511 -clase 1953-).

Regístrese, hágase saber y archívese.

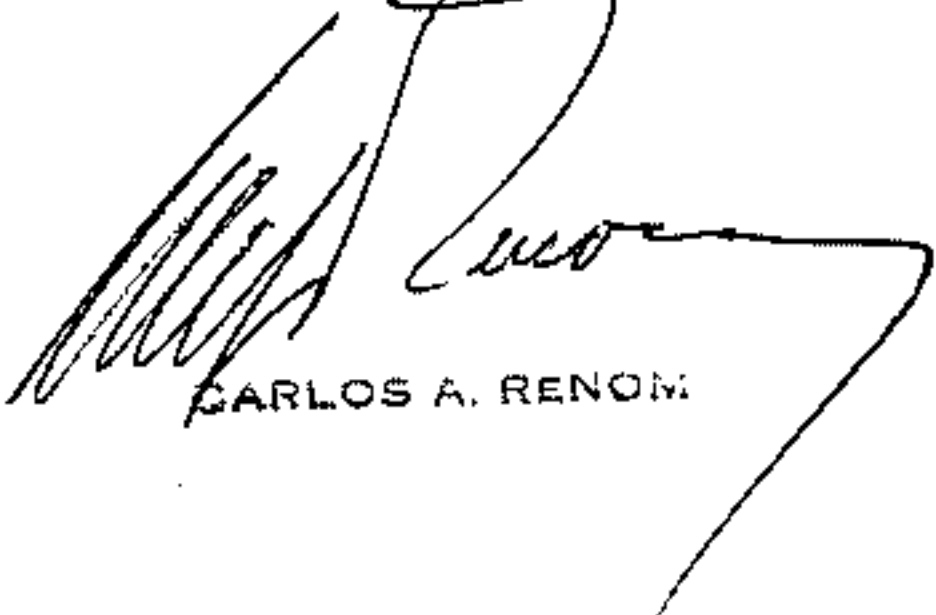

ADOLFO R. GABRIELLE

J.I.

CELARDO F. ROSSI


ELÍAS R. GUASTAVINI


CESAR BLACK


CARLOS A. RENOM